

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 860592024

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Profesional Universitario 01, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la posible infracción contra el recurso aire por explotación porcícola en predio localizado en el barrio El Cacharrito, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, según denuncia interpuesta por un ciudadano anónimo el día 18 de septiembre de 2024.

Con base en informe de visita de fecha 09 de octubre de 2024, en el sitio objeto de la denuncia ambiental se verificó lo siguiente:

- Sitio de explotación porcícola localizado en el barrio El Cacharrito, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, en las coordenadas geográficas WGS 1984: Latitud 04° 15' 45,32" Norte, Longitud 76° 06' 41,95" Oeste; coordenadas planas “Magna Sirgas Colombia Oeste”: Este(X) 1'107.212 mts, Norte(Y) 963.184 mts, A.S.N.M 950 mts, Ver figura 1.
- En el predio se verificó una actividad pecuaria consistente en la explotación porcícola con 2 cerdas de cría y 25 cerdos de engorde, cuyo presunto propietario es el señor FRANCISCO ANTONIO PINEDA; información suministrada por el señor José Blandón, vecino del sector.
- La actividad pecuaria (explotación porcícola) **NO** tiene sistema de tratamiento de aguas residuales para los vertimientos generados de la explotación porcícola, dichos vertimientos son drenados al alcantarillado del corregimiento de la Uribe.
- El desarrollo de la actividad porcícola se encuentra en ZONA URBANA DISCONTINUA.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

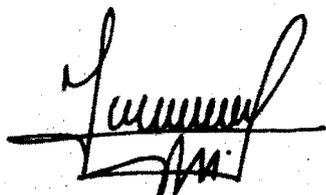
En atención a denuncia ambiental por infracción al recurso aire y al recorrido realizado en el establecimiento porcícola y predios circunvecinos que manifiestan afectaciones del recurso aire, se concluye lo siguiente:

- Los olores percibidos al interior y al exterior del establecimiento, son característicos de la actividad porcícola, situación que afecta la calidad del aire, lo cual se percibió desde las viviendas adyacentes.
- De acuerdo con el uso del suelo, la actividad pecuaria que consiste en la explotación porcícola que cuenta al momento de la visita con 2 cerdas de cría y 25 cerdos de engorde, se encuentra de acuerdo con el uso del suelo en Zona Urbana Discontinua, según lo consultado en el aplicativo "GeoVisor Avanzado CVC"; cuya actividad económica genera conflicto por ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo con las familias que se encuentran viviendo adyacentes, por las emisiones de gases de amoníaco, afectando el bienestar y la calidad de vida de dichas personas.
- Existe incompatibilidad para el desarrollo de actividad avícola, teniendo en cuenta la consolidación del perímetro urbano del centro poblado rural por razones de ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo, con base a lo previsto en el Decreto 2257 de 1986, Artículo 51, sobre "PROHIBICIÓN DE INSTALAR CRIADEROS DE ANIMALES EN PERÍMETROS URBANOS", que tiene como alcance, la prohibición de la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal.

Se ofició a las Secretarías de: Planeación municipal, Gobierno, Salud y Personero Municipal, para que se actúe coordinadamente, acorde a las competencias, por cuanto la actividad económica (explotación porcícola) se encuentra en zona urbana del centro poblado rural del corregimiento de la Uribe, ocasionando malestar permanente que se manifiesta en la calidad del aire; para los receptores del uso del suelo más sensible, correspondiente a las viviendas

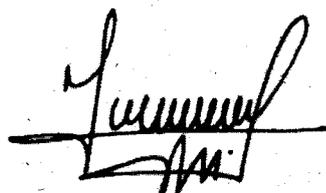
Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 12 de septiembre de 2024, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los once (11) días del mes de octubre de 2024



FRANCISCO ANTONIO OSPINA SANDOVAL.
Coordinador UGC Bugalagrande.
Profesional Especializado 14 – DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy once (11) de octubre de 2024, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día diecisiete (17) de octubre de 2024 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



FRANCISCO ANTONIO OSPINA SANDOVAL.
Coordinador UGC Bugalagrande.
Profesional Especializado 14 – DAR Centro Norte





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Día: 09, Mes: octubre, Año: 2024. Hora: 10:00 A.M

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte. UGC Bugalagrande.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Señor Francisco Antonio Pineda.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio identificado con cédula catastral No. 761130001000000040016000000000, localizado en el barrio EL CACHARRITO, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas WGS 1984: Latitud 04° 15' 45,32" Norte, Longitud 76° 06' 41,95" Oeste; coordenadas planas "Magna Sirgas Colombia Oeste": Este(X) 1'107.212 mts, Norte(Y) 963.184 mts, A.S.N.M 950 mts, Ver figura 1.

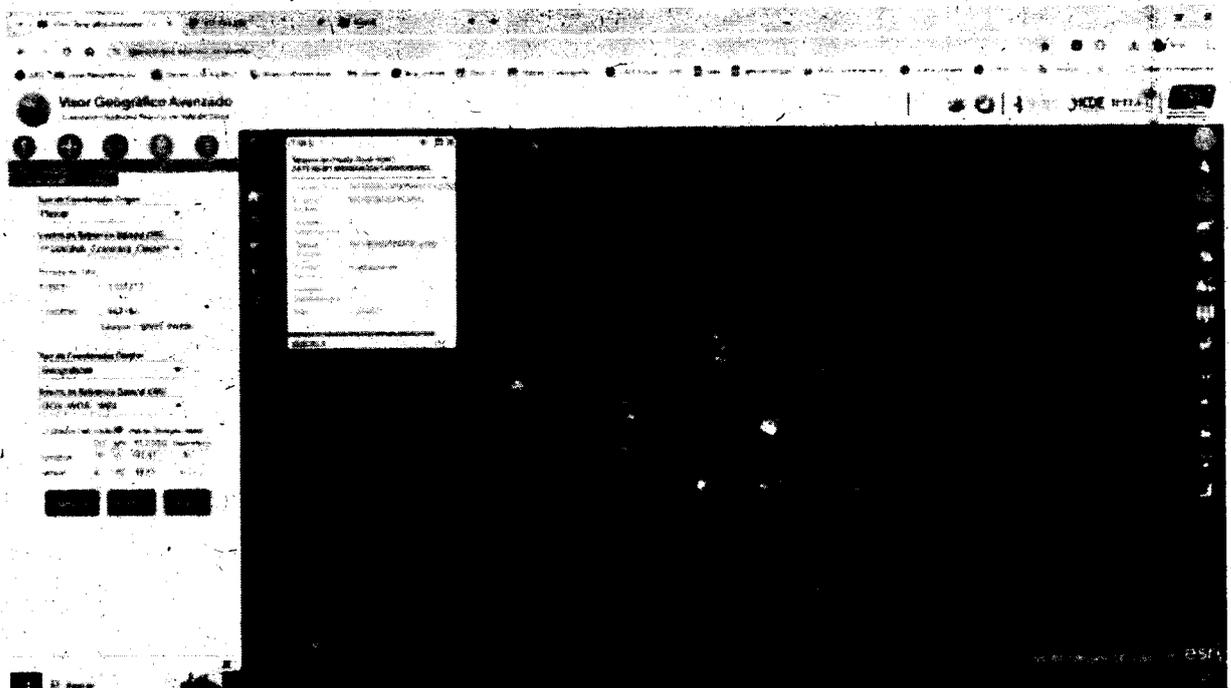


Figura 1. Localización espacial del predio donde se realiza la explotación porcícola, barrio El Cacharrito, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca. Fuente "GeoVisor Avanzado CVC".

5. OBJETIVO:

Realizar visita de inspección ocular al barrio El Cacharrito, localizado en el corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, en atención a DENUNCIA ANÓNIMA, Radicado CVC Nro. 860592024 de fecha 18 de septiembre de 2024, por infracción al recurso aire (contaminación por olores de explotación porcícola).

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita al sitio objeto de la denuncia, localizado en el barrio El Cacharrito, área de jurisdicción del municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca. En el sitio se contó con la presencia del señor JOSÉ BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.198.355 expedida en Bugalagrande – Valle. En el sitio se verificó lo siguiente:

- 6.1 Sitio de explotación porcícola localizado en el barrio El Cacharrito, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, en las coordenadas geográficas WGS 1984: Latitud 04° 15' 45,32" Norte, Longitud 76° 06' 41,95" Oeste; coordenadas planas "Magna Sirgas Colombia Oeste": Este(X) 1'107.212 mts, Norte(Y) 963.184 mts, A.S.N.M 950 mts, Ver figura 1.
- 6.2 En el predio se verificó una actividad pecuaria consistente en la explotación porcícola con 2 cerdas de cría y 25 cerdos de engorde, cuyo presunto propietario es el señor FRANCISCO ANTONIO PINEDA; información suministrada por el señor José Blandón, vecino del sector.
- 6.3 La actividad pecuaria (explotación porcícola) **NO** tiene sistema de tratamiento de aguas residuales para los vertimientos generados de la explotación porcícola, dichos vertimientos son drenados al alcantarillado del corregimiento de la Uribe.
- 6.4 El desarrollo de la actividad porcícola se encuentra en ZONA URBANA DISCONTINUA. Ver figura 2.



Figura 2. Cobertura Uso del Suelo del predio donde se desarrolla la actividad pecuaria (explotación porcícola): se encuentra en Zona Urbana Discontinua. Tejido urbano discontinuo. Fuente "GeoVisor Avanzado CVC".

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR



Foto 1. Cerdas de cría.

CERDOS DE ENGORDE





7. OBJECIONES:

No se presentaron durante la visita de seguimiento.

8. CONCLUSIONES:

En visita de inspección ocular realizada al predio identificado con cédula catastral No. 761130001000000040016000000000, localizado en el barrio EL CACHARRITO, corregimiento La Uribe, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas WGS 1984: Latitud 04° 15' 45,32" Norte, Longitud 76° 06' 41,95" Oeste; coordenadas planas "Magna Sirgas Colombia Oeste": Este(X) 1'107.212 mts, Norte(Y) 963.184 mts, en atención a denuncia ambiental por infracción al recurso aire y al recorrido realizado en el establecimiento porcícola y predios circunvecinos que manifiestan afectaciones del recurso aire, se concluye lo siguiente:

Los olores percibidos al interior y al exterior del establecimiento, son característicos de la actividad porcícola, situación que afecta la calidad del aire, lo cual se percibió desde las viviendas adyacentes.

De acuerdo con el uso del suelo, la actividad pecuaria que consiste en la explotación porcícola que cuenta al momento de la visita con 2 cerdas de cría y 25 cerdos de engorde, se encuentra de acuerdo con el uso del suelo en Zona Urbana Discontinua, según lo consultado en el aplicativo "GeoVisor Avanzado CVC"; cuya actividad económica genera conflicto por ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo con las familias que se encuentran viviendo adyacentes, por las emisiones de gases de amoníaco, afectando el bienestar y la calidad de vida de dichas personas.

Existe incompatibilidad para el desarrollo de actividad avícola, teniendo en cuenta la consolidación del perímetro urbano del centro poblado rural por razones de ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo, con base a lo previsto en el Decreto 2257 de 1986,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Artículo 51, sobre "PROHIBICION DE INSTALAR CRIADEROS DE ANIMALES EN PERIMETROS URBANOS", que tiene como alcance, la prohibición de la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal.

Se debe oficiar a las Secretarías de Planeación municipal, Gobierno, Salud y Personero Municipal, para que se actúe coordinadamente, acorde a las competencias, por cuanto la actividad económica (explotación porcícola) se encuentra en zona urbana del centro poblado rural del corregimiento de la Uribe, ocasionando malestar permanente que se manifiesta en la calidad del aire; para los receptores del uso del suelo más sensible, correspondiente a las viviendas.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

1:00 P.M

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

LUIS VICENTE ASTAIZA GARCIA
Profesional Universitario 01

Archívese en: 0732-860592024. UGC Bugalagrande.

INSTRUCTIVO INFORME DE VISITA

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** Día, Mes, Año, hora.
2. **DEPENDENCIA/DAR:** Dependencia o Dirección Ambiental Regional (DAR) que adelanta la visita o actividad.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Nombre, dirección, teléfono, etc. del usuario
4. **LOCALIZACIÓN:** Información sobre nombre del predio, vereda, corregimiento, municipio, departamento, empresa o entidad donde se realiza la visita o actividad. Indicar coordenadas, cuenca, fuente hídrica.
5. **OBJETIVO:** Motivo por el cual se lleva a cabo la visita o actividad.
6. **DESCRIPCIÓN:** Detalle del desarrollo de la visita o actividad; aspectos relevantes encontrados y hablados. Si es posible anexar registro fotográfico, otros soportes y enunciar otras actuaciones realizadas.
7. **OBJECIONES:** En caso de oposición verbal de terceros al momento de la visita, se dejará constancia por escrito. (Aplica únicamente si se está dentro de un procedimiento que claramente establezca la obligación de informar sobre la visita ocular a toda la comunidad mediante avisos).
8. **CONCLUSIONES:** Es el resultado a que se llega después de observar la situación en el terreno. Las conclusiones deben estar orientadas de manera precisa en su relación con el objetivo de la visita. Incluir recomendaciones si es del caso.
9. **HORA DE FINALIZACIÓN:** La hora en que se dio por terminada la actuación de la visita o actividad.
10. **FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:** Nombre, cargo y firma de quien(es) realiza(n) la visita.

Anexo Listado de Asistencia a Reuniones: Si se requiere anexar FT.0340.28.